Año de 1932 — Miércoles 15 de Junio — Núm. 79

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Habiéndose observado en la inserción de la siguiente Ley en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer un error material en el primer artículo de la misma, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y y sancionado la siguiente.

LEY

Artículo 1.º No serán criminalmente perseguibles, ni el hecho de inscribir como legítimos en el Registro Civil los hijos habidos fuera del matrimonio ni las declaraciones que a tal efecto se formulen en documento público o privado.

Articnlo 2.º En las causas incoadas en virtud de los hechos a que se refiere el artículo anterior, se dictará auto de sobreseimiento libre.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, aquellos casos en que la inscripción en el Registro Civil o las declaraciones hechas en documento público o privado tengan por objeto preparar la comisión de un delito.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 8 de la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que a continuación se expresan de 26 de Marzo último (*Gaceta* del 27), en relación con el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Gobiernos civiles respectivos comunican haber sido nombrados por los Ayuntamientos interesados para ocupar tales cargos los individuos que figuran en la adjunta relación, designaciones que se hacen públicas a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villavaliente, D. Nicéforo Jiménez Monteagudo. Secretario de Pozo-Llorente.

Idem de Alicante: Alquería de Aznar, D. Casimiro Juan Gadea, Secretario de Benifallim; Cañada, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores (Salamanca); Gayanes, D. José Vidal Reig, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabizuela, D. Francisco Nieto González, Secretario de Constanzana Donjimeno; Horcajo de la Ribera, D. Mariano Jiménez Morales, Secretario de Arevalillo.

Idem de Badajoz: Alange, D. Antonio Mendo Durán, Secretario de Cristina-Manchita; Casas de Don Pedro, don Francisco Pérez Gómez, casocuarto; Valverde de Llerena, D. Angel León Ruiz, ex Secretario de Obejo (Córdoba),

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, D. Antonio Campeny Giro, caso cuarto: Cánoves, D. Pedro Vilallonga Dalmáu, caso cuarto; Odena, D. Juan Gas Belenguer, ex Secretario de Ribas de Fresser (Gerona); Olesa de Montserrat, D, Juan B. Izquierdo Andréu, Secretario de Monistrol de Montserrat; Palausolitar, D. Antonio Salazar y López Coronado, Secretario de Canovellas; Pontons, D. Alejandro Borruel Panzano, caso cuarto; Prats del Rey, D. Antonio Vilaseca Davins, caso cuarto; San Antonio de Vilamejor, D. Jaime Relat Tráens, ex Secretario de Sardanyola; San Martín de Tous, don Emilio Más Galtés, caso cuarto; San Pol de Mar, D. Emilio Cerdá Vallcorba, Secretario de San Juan de las Abadesas (Gerona). San Saturnino de Noya, D. Felio Pous y Burgues, Secretario de La Ametlla. Santa María de Martorellas de Arriba, D. Enrique Porta Bastida, caso cuarto; Torrellas de Foix, D. Juan Espasa Llavería, Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Burgos: Cogollos, D Roque Díez Alonso, Secretario de Ciadoncha.

Idem de Cáceres: Gargantilla, don Pablo J. Porras González, Secretario de El Rebollar.

Idem de Cádiz: Puerto Serrano, don José Sanz Fernández, opositor número 185 de 1929.

Idem de Castellón: Traiguera, don Ramón Balaguer Pascual, caso cuarto.

Idem Ciudad Real: Hinojosas de Calatrava, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Secreterio de Anchuras; Villar del Pozo, D. José Palomera Ruíz. ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, D. Landelino Ordóñez Alonso, ex Secretario de Santo Adiano (Oviedo.

Idem de Coruña: Moeche, D. Francisco Núñez Díaz, ex Secretario de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalía, D. Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar, Cañaveruelas; D. Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar; Vara del Rey, D. José Antonio Llopis Martínez, ex Secretario de Terrintes (Ciudad Real); La Ventosa, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Idem de Gerona: Gombreny, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells; Las Llosas, D. Francisco Collellmir Bassols, caso cuarto; Palau Sator, D. Antonio Pi Cros, Secrcretario de Peratallada, Rupiá, D. Martín Jordi Frigola, Secretario de Terradas; San Andrés del Terri, D. Joaquín Ramió Massanas, Secretario de San Vicente de Gamós Vallfogona, D. Luis Morgades Graell, caso cuarto; Viladonja, D. Fernando Mortori Pujadas, Secretario de Fogás de Monclús (Barcelona).

Idem de Granada, Beas de Granada, D. Joaquín Medina Carrillo, ex Secretario de Láchar: Lapeza, D. Eladio Guerrero Codina, ex Secretario de Villanueva de las Torres; Mairena, don José Ruiz Martín, Secretario de Válor.

Idem de Guadalajara: Abánades, don Sinforiano López de Val, caso cuarto; Balconete, D. Julián López Pérez, Secretario de Morillejo; Iniéstola, D. Eugenio Moralas Moreno, Secretario de Sagides (Soria); Jirueque, don Valentín Rangil Ruiz, Secretario de Sauca; Olmeda de Jadraque, D. Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes (Avila); Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, D. León Hernando Olmedillas, Secretario de Valfermoso de las Monjas; Olmedillas-Torrecillas del Ducado, D. Eugenio Morales Moreno. Secretario de Sagides (Soria); El Pobo de Dueñas, don Gregorio Gallego Rodriguez, Secretario de Ribatejada (Madrid); Pozo de Guadalajara, D. Gregorio Ribota López; Secretario de Armallones; Zorita de los Canes, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Huesca: Acin-Cescó de Garcipollera, D. Enrique Pérez Lines, Secretario de Sardos-Yebra de Basa; Aisa, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); La Almunia de San Juan, D. Zacarías Paredes Caballero, ex Secretario de Villanúa; Arcusa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Binéfar, D. Marciano Ibañez Guijarro, caso cuarto; Bono, D. Joaquín Bolló Llevot, caso cuarto; Camporrells, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Castejón del Puente, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Torres de Alcanadre; Coscojuela de Sobrarbe, D. Jose Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Jaén: Carboneros, D. Ramóu Azañón Segura, Secretario de Peñascosa (Albacete); Segura de la Sierra, D. Joaquín Pinazo Cortés, caso cuarto.

Idem de Logroño: Corporales, don Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta.

Idem de Madrid: Moralzarzal, don José González Marruenda, ex Secretario de Majadahonda; Villavieja del Lozoya, D. Pedro Hierro Ortiz, Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Idem de Málaga: Ojen, D. Francisco Díaz Guerra, ex Secretario de Cutar.

Idem de Palencia; Cardeñosa de Volpejera, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Renedo de Valdavia, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías; Villuelga, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Salamanca: Agallas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, Secretario de Sexmiro-Villar del Puerco; Bercimuelle, D. Andrés Garrudo Asenjo, caso cuarto; Cabezuela de Salvatierra, D. Cipriano Gómez Martín, caso cuarto; Nava de Béjar, D. Gaspar Gómez García, Secretario de Mancera de Abajo; puebla de San Medel-Valdelacasa, D. Lorenzo Luis Mateos. Secretario de Pastores; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Modesto Sánchez Coca; caso cuarto; Vega de Tirados, D. Francisco Martínez García, Secretario de Pedroso de la Armuña.

Idem de Santander: Molledo, don Bonifacio Mata Díez, Secretario de Cartes.

Provincia de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Codorniz, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Secretario de Cerezo de Arriba; La Higuera, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Melque de Cercos, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario del mismo; Remondo, don Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Santa María de Riaza. D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Sequera de Fresno, don Mateo Donet Montagut, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Mairena del Aljarafe, D. Angel Artillo Moreno, Secretario de Burguillos: Olivares, D. Clemente Pérez Cotan, caso cuarto,

Idem de Soria: Abéjar, D. Francisco Antón de Pablo. Secretario de Cubilla; Alaló, D. Florencio Negredo de Francisco, Secretario de Nolay; Arancón D. Julián Lafuente Alcoceba, Se-

cretario de Morales; Boos, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Lariba-Lasanta (Logroño); Cañamaque, D. Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías (Burgos); Cidones, D. Regino Casalengua Soriano, ex Secretario de Salduero; Garray-Velilla de la Sierra, D. Domingo Aragonés Aragonés, Secretario de Las Fraguas-Nódalo; Nepas, D. Florencio Negredo de Francisco, Secretario de Nolay.

Idem de Tarragona: La Cenia, don Angel Cardona Bel, ex Secretario de Ares del Maestre (Castellón); Corbera, D. José Vives Riba, Secretario de Pinell de Bray; Montbrió de la Marca, D. José Palomera Ruiz ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Pla de Cabra. D. Martín Queralt Ballar, ex Secretario de Alió; Rocafort de Queralt, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallfogona de Riucorp, D. Luciano Piracés Garcés, Secretario de Omells de Nagalla (Lérida).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos, D. Daniel Fuertes Ferrer, Secretario de castellar; Pozuel del Campo, D. Lino González Hernández, ex Secretario de Cosa; Torre de Arcas, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); El Vallecillo, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Toledo: Arcicóllar, D. Daniel Fernández Serrano, ex Secretario de Burguillos; Puerto de San Vicente, D. Manuel Canora Alcón, Secretario de Mesegar; Torralba de Oropesa, don Crescenciano Díaz González, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alpuente, don Arturo Juan Martínez, Secretario de Rocafort y Vilumara (Barcelona); Yátova, don Arturo Sánchez Zamero, ex Secretario de Macastre.

Idem de Valladolid: Barcial de la Loma, D. Severino Abril Carnero, Secretario de Villanueva del Campo; Bustillo de Chaves, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzazales, Ceinos de Campos, D. Francisco de la Nogal García, Secretario de Quintanilla del Olmo (Zamora); Mudarra, D. Crescenciano Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden, Muriel, D. Isidro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva del Aceral (Avila); Pozáldez, D. Cipriano Ferreira Martín, ex Secretario de Acebo (Cáceres); Velascálvaro, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Villanueva de Víver (Castellón); Villanueva de San Mancio, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Los Olmos de Esgueva.

Idem de Vizcaya: Meñaca, D. Doroteo Guernicagoitia Mendiguren, caso cuarto.

Idem de Zamora: Almeida, D. Ramón Navarrete Yagüe, caso cuarto; Pozuelo de Tábara, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavias; Santa María de la Vega, D. Costantino Sastre Hidalgo, Secretario de San Adrián del Valle (León).

Idem de Zaragoza: Vierlas, D. Hipólito Ledesma Melero, Secretario de Valtajeros (Soria): Embid de la Ribera, D. Sotero Pérez Ransan, caso cuarto.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr. La Ley de 27 de Noviembre de 1931 preceptúa en su artículo 18 que los Secretarios de los Jurados mixtos serán nombrados por el Ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país, y que asimismo el Ministro designará también libremente el personal de las Secretarías de dichos organismos; pero deseando este Ministerio que las vacantes que hallan de proveerse en las Agrupaciones administrativas, lo sean entre los que acrediten mayor capacidad para el desempeño de los cargos, ha decidido disponer:

1.º Que para la provisión de las vacantes que se produzcan en las plazas de Secretario o de Oficiales y Auxiliares de las Secretarías de los Jurados mixtos, éstos abrirán un concurso público por el plazo de un mes, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país, y la legislación social.

Serán preferidos en dichos concursos:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas sociales.

2.º Una vez que termine el concurso y en virtud de las circunstancias que concurran en cada uno de los concursantes, los Jurados mixtos elevarán sus propuestas al Ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 8 de Junio de 1932)

——

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Segovia.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Benito Vega Herrero, D. Venancio Reguera Antón, D Perfecto Rivas González, D. Carlos López Alba, D. Ignacio García Martín y D. Miguel Maroto de Andrés.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Pulido Barcia, D. Pedro Torres Hernán, D. Manuel Santamaría Cárida, don Emilio Sousa Sánchez, D. Félix Martín Maderuelo y D. Luis García Yuste.

Vocales obreros efectivos: D. Ovidio Martín Velasco, D. Celedonio González Ortega, D. Elías González Pérez, don Anastasio de Pedro Concepción, D. Cecilio Arranz Gómez y D. Pascual Pascual Galindo.

Vocales obreros suplentes: D Vicente Rico Gómez, D. Felipe Canales Herrero, D. Esteban González Muñoz, D. Francisco Miguel Velasco, D. Zoilo Bermejo Herranz y D. Leonardo González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

1130

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión del 6 de Mayo de 1932

En la ciudad de Segovia a seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Elías Sanz, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 1 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado de la carretera de la Estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca, cuyo importe, más los gastos de inspección y replanteo asciende a 17.500,03 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Junio de 1925.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Solicitado por D. Victoriano Provencio, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, se le conceda una prórroga de un mes para la terminación total de aquéllas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, siendo de aplicación a dicho contratista lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Maquinaria de carreteras.--Perorrubio.—Solicitado por el Ayuntamiento de Perorrubio se le conceda gratuitamente una bomba de la Sección de Vías y Obras provinciales para extraer el agua de la fuente del pueblo, que se encuentra deteriorada y en la que es preciso realizar obras de reparación; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado; advirtiendo al Ayuntamiento de dicho pueblo que al hacerse cargo de la moto-bomba que se le cede, deposite en la Diputación Provincial la cantidad de 150 pesetas para responder de los gastos y desperfectos que pueda originar la máquina.

Beneficencia Provincial.—Segovia.—No habiéndose terminado las obras que se realizan en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para habilitar un pabellón con destino a las acogidas ancianas; la Comisión Gestora acuerda que el ingreso de esas acogidas no dé principio hasta que las obras se terminen totalmente.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Leído un oficio que con fecha 3 del actual dirigió el Sr. Arquitecto provincial al Sr. Presidente de la Diputación, manifestando que como consta a la Comisión Gestora, tanto por la necesidad como por solucionar en lo posible la crisis obrera de la localidad, se empezaron unas obras de reforma en el edificio que ocupan los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, pero que por las no buenas condiciones de solidez del edificio en el sitio donde aquéllas se realizan ha sido preciso efectuar más obras de las que lógicamente se pudieron pensar, con el consiguiente aumento de gastos, y que para que estas obras puedan quedar totalmente terminadas, más algunas otras complementarias de necesidad para la salubridad del edificio, serán precisas de noventa a ciento cinco mil pesetas.

Resultando: Que por consecuencia del acuerdo de esta Comisión para que se llevaran a cabo las obras a que hace mención el Sr. Arquitecto, fueron empezadas con cargo a la consignación de 20.000 pesetas que figuran en el capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año.

Considerando: Que siendo de precisión efectuar las obras que el señor Arquitecto indica y no existiendo en presupuesto más que 20.000 pesetas, gastadas casi en su totalidad, precisa ampliar la consignación en la cantidad fijada por aquel técnico y 10.000 pesetas más por las reparaciones que pudiera haber necesidad de hacer en los demás edificios pertenecientes a los indicados Establecimientos.

Considerando: Que estando autorizada la Corporación para efectuar obras y servicios por administración únicamente hasta 25.000 pesetas, y no pudiendo realizarse por subasta las que el Sr. Arquitecto solicita, debido a ser continuación de obras ya en ejecución, que de suspenderse para efectuar la subasta perjudicaría a aquéllas y originaria el paro de los obreros que trabajan en ellas, por lo que procede solicitar del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización para efectuar sin las formalidades de subasta las obras solicitadas por el Sr. Arquitecto.

La Comisión gestora acuerda la ampliación o suplemento de crédito de 115.000 pesetas al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 16.ª, «Conservación y reforma de los edificios de Beneficencia», y solicitar del Ministerio indicado la autorización precisa para llevar a efecto las obras sin las formalidades de subasta, por exceder el gasto de 25.000 pesetas.

Distribución de fondos.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con lo determinado en el artículo 275 del estatuto provincial.

Pensiones.— Riaza.— Dada cuenta de una instancia que con fecha 3 del actual dirige a la Diputación doña Germana Rodríguez Redondo, mayor de edad y vecina de Riaza, en la que solicita le sea concedida la pensión que la corresponda como viuda de don Marcos Arranz Redondo, tornero que fué de la Casa Cuna de dicha villa, a cuya instancia se acompañan dos certificaciones, una de la inscripción del matrimonio de don Marcos Arranz Redondo con Germana Rodríguez Redondo, y la otra de la defunción del indicado Arranz Redondo; y resultando qué el repetido don Marcos Arranz Redondo tomó posesión del destino de tornero de la Casa Cuna de Riaza el día primero de Agosto de 1921, falleciendo el cinco de No-

viembre de 1931, estando casado con la solicitante, con la que contrajo matrimonio el dos de mayo de 1908, disfrutando en el momento de la defunción el sueldo anual de 800 pesetas; habiendo prestado servicios a la Corporación durante diez años, tres meses y cuatro días.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de los funcionarios de la Diputación provincial, las viudas de éstos, mientras permanezcan en este estado, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado, si el funcionario prestó servicios durante un período comprendido entre los diez y veinte años; la Comisión acuerda declarar a doña Germana Rodríguez Redondo, con derecho a disfrutar una pensión anual de 200 pesetas, 25 por 100 del sueldo de 800 pesetas que disfrutaba su difunto esposo, cuya pensión empezará a disfrutar desde el día siguiente al en que ocurrió el citado fallecimiento.

Personal.— Carbonero el Mayor.—Leída una comunicación que con fecha 9 de Abril dirige a la Diputación provincial el Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, solicitando que continúe prestando servicios en el camino que desde dicho pueblo va a Bernardos, el auxiliar de caminero, que hasta hace poco tiempo estuvo encargado de la conservación de aquél; y considerando que el camino de referencia es uno de los que el Estado subvenciona para su conservación, que el auxiliar de referencia es uno de los 83 suspendidos por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de Marzo próximo pasado, con el fin de disminuir los gastos con cargo a la partida de conservación de caminos, y que sin dudar de las razones que alega la Alcaldía de Carbonero el Mayor, el hacer una excepción en este caso representaría dar derecho a los demás Ayuntamientos para hacer análoga reclamación; la Comisión acuerda manifestar a la Alcaldía de referencia que no es posible acceder a los deseos que expresa.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Sauquillo de Cabezas, Valtiendas, Castroserracín, Valle de Tabladillo, Urueñas, Brieva, Cozuelos de Fuentidueña, Sebúlcor, Fuenterrebollo, Prádena, Villagonzalo de Coca, Aldealengua de Santa María, Villeguillo, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Valleruela de Sepúlveda, Grajera, Casla, Pajarejos, Grado del Pico, Hoyuelos y Escobar de Polendos, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Permuta de bienes provinciales. — Segovia.--Examinados los antecedentes que constituyen el expediente de permuta de una faja de terreno de la casa propiedad de D. Francisco Bernabé Cernuda, con otro pedazo de una finca, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sita en la calle de San Agustín, de esta Ciudad, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, para que en nombre de la misma concurra a verificar la permuta indicada con el Sr. Bernabé Cernuda.

Servicios de telecomuninación.—Segovia.—Dada lectura de una orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 del pasado mes de Abril, inserta en la *Gaceta* del día 30, dando disposiciones para cumplimiento de la ley de bases para la reorganización de los servicios de telecomunicación, las cuales afectan a las Diputaciones provinciales, la Cemisión acuerda que antes de resolver en definitiva acerca de este asunto, emitan dictamen sobre el alcance del compromiso que se indica en dicha orden los Sres. Oficial Letrado e Interventor de la Diputación.

El estatuto de Cataluña.—Segovia.—Invitada la Diputación Provincial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia a la Asamblea de Corporaciones, Organismos oficiales y Parlamentarios regionales, que se celebrará en dicha ciudad el próximo día 8, para tratar del estatuto de Cataluña, y leída también otra invitación que el Sr. Presidente de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid envía, con el ruego de que se nombren representantes de esta Diputación que intervengan en las discusiones sobre los estatutos regionales, la Comisión Gestora acuerda designar para que asistan a la Asamblea de Palencia a los señores Presidente y Vicepresidente, D. Segundo de Andrés Gilsanz y don Tomás Cano Martín, y otorga la representación de la Diputación para que concurra en nombre de ésta a las sesiones de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo a su Presidente D. Felipe Sánchez Román.

Fuero de Sepúlveda. — Madrid.—Participado por D. Francisco Lupiani, en carta de 30 del pasado mes de Abril, no estar terminada todavía la reproducción del fuero de Sepúlveda que por su mediación tiene encargada la Diputación, la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a dicho señor que comunique a la mayor brevedad posible la fecha aproximada en que estará ultimada la reproducción de referencia.

Indeterminado.—Segovia. —Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia que suscribe don Eladio Gutiérrez de Antonio, médico titular de Valdevacas y el Guijar, en súplica de que se edite en la Imprenta provincial la obra de que es autor titulada Puericultura y Patología infantil»; y considerando que de accederse a la petición del señor Gutiérrez se lastimarían los intereses de los industriales impresores de esta Ciudad y que por otra parte este asunto no es de la competencia de la Diputación provincial; la Comisión Gestora, acuerda, con sentimiento, manifestar al Sr. Gobernador civil, para que lo haga saber al interesado que no es posible acceder a su petición.

Biblioteca.—Segovia.--Dada cuenta de una comunicación que dirige el Exmo. Sr. Gobernador civil al señor Presidente de la Diputación, en la que traslada telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación interesando se manifieste por las Corporaciones provinciales y municipales, cuántos ejemplares han de adquirir del reglamento provisional de movilización del ejército, aprobado por Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 7 del pasado mes de Abril; la Comisión acuerda adquirir dos ejemplares del indicado reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la mañana, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

7485

Alcaldía de Turégano

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular fecha 9 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial del día 11 de dicho mes, ha acordado en sesión del día tres del corriente, se proceda a practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, dando principio a dichas operaciones el día 1.º de Julio próximo, a las nueve de la mañana, por el sitio de «Camino de Sotosalvos desde la cotera al pueblo».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en tres números consecutivos del Boletín Oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponda deslindar y éstos puedan ejercer sus derechos ante esta Alcaldía, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, sirviendo este anuncio de notificación para todos los efectos legales.

Turégano, 8 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Müller.

1495

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Terminado que ha sido por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 510 del estatuto municipal.

Cuevas de Provanco, a 9 de Junio de 1932.--El Presidente, Alejo Arranz Rodrigo.— V.º B.º: El Alcalde, Alberto Arranz.

1501

Alcaldía de Hoyuelos

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, con el sueldo anual de 225 pesetas cada una, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; presentándose las solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos justificativos.

Hoyuelos, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Valentín Herrero.

1504

Alcaldía de Aldeonsancho

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo y su agregado Sebúlcor, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas cada una, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos en esta Alcaldía.

Aldeonsancho, 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, Guillermo Martín.

1493

Alcaldía de Ochando

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, las cuentas municipales del ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y expongan reclamaciones a las mismas, si en derecho corresponde.

Ochando, 8 de Junio de 1932.—El Alcalde P. A., Angel Fernández.

1494

Alcaldía de Melque de Cercos

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia al público en propiedad por término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y con el sueldo anual de 125 pesetas pagaderas por trimestres vencidos; las solicitudes se presentarán en la oficina Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina de la misma de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde en pliego de papel con su correspondiente reintegro.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Melque de Cercos a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

1602

Alcaldía de Roda de Eresma

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona del partido médico que le componen con este pueblo los de Los Huertos y Encinillas, dotadas con el haber anual de seiscientas pesetas cada una, las que serán satisfechas trimestralmente con cargo al presupuesto de gastos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de los oportunos documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Roda de Eresma, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

1508

Alcaldía de Fuentesoto

Presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales de este distrito y año de 1931, se exponen al público por quince días, para que puedan ser exáminados por cuantos lo crean conveniente.

Fuentesoto, 12 de Junio de 1932.—El Alcalde, Florentino Frutos.

1541

Alcaldía de Tabladillo

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, fijadas por éste e informadas favorablemente por la Comisión de hacienda designada por el mismo, las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto y año 1931, quedan dichas cuentas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno y expongan reclamaciones a las mismas si en derecho corresponde.

Tabladillo, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Ceferino Gila.

1513

Alcaldía de Matabuena

Don Juan de Diego González, Alcalde presidente del Ayuntamiento del pueblo de Matabuena.

Hago saber: 1.° Queda terminantemente prohibido el paso de carros y bueyes y toda clase de ganados por las fincas sembradas de este término municipal, sin la previa autorización de los dueños. 2.° Igualmente queda prohibido el tránsito de los mismos dentro de los pagos y parajes que se hallen sembrados antes de las cuatro de la mañana y después de las ocho de la tarde durante el acarreo de las mieses, en cuyo tiempo llevará cada yunta su correspondiente cencerro. 3.° Asimismo queda también prohibido el paso de personas no siendo por las respectivas lindes de las fincas y en forma de cola si fuesen más de una durante la recolección. 4.° No se permiten más de dos caballerías sin crías cada cuadrilla durante la siega, y éstas serán estacadas en sitios no perjudiciales; y 5.° Finalmente queda prohibido el aprovechamiento de aguas públicas de este pueblo para riego, no siendo por número de brocales y sin alteración de orden.

Los infractores serán castigados con una multa de quince pesetas e indemnización de daños y perjuicios.

Matabuena, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

1512

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Terminado que ha sido por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresno de la Fuente, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Lorenzo García.

1506

Alcaldía de Navafría

Don Manuel González Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navafría.

Hago saber: Que practicadas las operaciones de deslinde, amojonamiento e investigación de las vías pecuarias de carácter general y local de este término municipal, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los dueños de fincas colindantes a expresadas vías que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que crean pertinentes en forma y por escrito, acompañadas de los títulos de propiedad de dichas fincas ante esta Alcaldía, dentro de los ocho días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación y se considerará firme dicho señalamiento de deslinde y amojonamiento verificado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Navafría, 7 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel González.

1490

Alcaldía de Pinarejos

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el año en curso, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días hábiles, para que durante dicho plazo y el de cinco más pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pinarejos, 11 de Junio de 1932. — El Alcalde, Guillermo Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sacramenia.
Duruelo.
Bernardos.
Adrados.
Vallelado.
Languilla.
Pinilla Ambroz.

1516

Aldaldía de Aldeanueva del Codonal

Don Faustino García González, Alcalde de este Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de cinco del mes de Junio actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos imprescindibles del año en curso.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Aldeanueva del Codonal, a 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Faustino García.

1492

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido, agrupación que la componen éste y Aldeonsancho y Consuegra con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada uno, y se anuncia su provisión en propiedad por concurso, por el plazo de treinta días, desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este edicto.

San Pedro de Gaillos, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Laureano García.

1491

Alcaldía de Maderuelo

Hallándose terminado el reconocimiento y amojonamiento de la única vía de carácter general que existe en este término, denominada «Cañada real», desde el término de Valdanzuelo (Soria) al de Valdevarnés por Valdedomingo y Alconadilla por la laderona y Valdeladrones, los propietarios o administradores de las fincas enclavadas dentro del mismo, presentarán en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones que crean justas contra tal deslinde, con los documentos en que las funden en la Secretaría de este Ayuntamiento, así que también de las vías de carácter local, deslindadas y amojonadas que lo son cañadilla de la Praderona, ídem de la Tejera y Cercona, la Vereda y Peñalba; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna, invitándoles a los mismos para que abandonen el terreno detentado a dichas vías, puesto que de no verificarlo se dará cuenta al Gobierno civil de aquéllos que opusiesen resistencia.

Maderuelo, a 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Alejandro Sanz.

1499

CONVOCATORIAS

Don Julián Bernabé González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tienen derecho electoral para el día 19 del actual y hora de las ocho en el local escuela única, con el fin de que puedan emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, que estará constituída la mesa por los Vocales natos de esta Comisión; advirtiéndose a los electores que cada uno tiene derecho a votar en la misma papeleta seis nombres, cuatro vecinos y dos forasteros de los que por ministerio de la ley tienen opción a ser elegidos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del estatuto municipal.

Cozuelos de Fuentidueña, a 10 de Junio de 1932.—El Presidente, Julián Bernabé.

Don Atanasio Pecharromán de Dios, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tienen derecho electoral para el día 19 del actual y hora de las ocho, en el local de la Escuela única, con el fin de que puedan emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, que estará constituída la mesa por los Vocales natos de esta Comisión; advirtiéndose a los electores que cada uno tiene derecho a votar en la misma papeleta tres nombres de los que por ministerio de la ley tienen opción a ser elegidos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del vigente estatuto municipal.

Cozuelos de Fuentidueña, a 10 de Junio de 1932.—El Presidente, Atanasio Pecharromán.

1515

CONVOCATORIAS

Don Niceto de Frutos Fernández y don Dionisio Pérez Pérez, Presidentes de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento de este pueblo.

Hacemos saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 413 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de ambas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos, a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección tendrá lugar el día 19 de los corrientes en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a las doce, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de cada parte.

2.° El número de Vocales que cada vecino o elector puede votar, mediante papeleta, con nombres impresos será: por la parte real cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, y por la parte personal tres vecinos.

3.° Tendrán derecho electoral todas las personas a quienes en las listas formadas para cada Comisión se les reconoce este derecho o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de los Vocales electos de ambas Comisiones procede reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación en el término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

En Ortigosa del Monte, a 6 de Junio de 1932.—El Presidente de la parte real, Niceto de Frutos.—El de la parte personal, Dionisio Pérez.

1500

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido, hago saber: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente ley del registro civil, he delegado en los primeros para que en uno de los diez últimos días del corriente mes, se practique la visita en su respectivo pueblo a todas las secciones del Registro civil, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que ordena la vigente ley y reglamento del mismo en sus artículos 41 y 93 y circular de 14 de Noviembre de 1872, haciendo presente en las actas, a más del cumplimiento de los requisitos legales, se especifique concretamente el número de las inscripciones practicadas en cada sección formando el correspondiente inventario con las oportunas adiciones y que comprenderá todos los libros y legajos de dicho registro, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto extienda, con expresión circunstanciada de cuanto se ordena y de la cuenta justificada de ingresos y gastos, así como la existencia de los sellos, legajos y efectos que preceptúan los artículos 29 y 30 de dicho reglamento. Del enterado del presente darán el oportuno aviso los Jueces y Fiscales, a esta superioridad.

Dado en Santa María de Nieva, a 11 de Junio de 1932.—Santos de Gandarillas.—El Secretario P. D., P. A.

IMPRENTA PROVINCIAL